



Alcaldía de Medellín
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

Cláusula adicional No. 1 Contrato 202000147

Contratante: Empresa para la Seguridad Urbana – ESU
Contratista: MARIOLA GONZALEZ VILLA
Cédula: 21.421.895
Objeto: Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica en la coordinación, acompañamiento, orientación, definición y seguimiento a la estructura interna y externa de los proyectos, para el fortalecimiento de las líneas de negocio
Valor Inicial: \$21.452.667
Plazo Inicial: 22 de octubre de 2020
Plazo Final: 31 de diciembre de 2020
Cláusula adicional No. 1: **Valor:** \$ 9.194.000
Plazo: Hasta el 31 de enero de 2021

Entre los suscritos a saber, **Gildardo Lopera Lopera** identificado con cédula de ciudadanía número 15.382.304, actuando en calidad de Gerente de la **Empresa para la Seguridad Urbana -ESU**, con NIT 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, y aclarado por el Acuerdo 082 de 2018, nombrado mediante Resolución No. 234 del 19 de octubre de 2020 y acta de posesión No. 08 del 20 del mismo mes y año, facultado por el Reglamento de Contratación de la **Empresa para la Seguridad Urbana - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quién en adelante se denominará la **ESU**, de una parte, y **Mariola Gonzalez Villa** identificada con cédula de ciudadanía No. **21.421.895**, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará la **Contratista**, hemos convenido celebrar la cláusula adicional No. 1 del contrato 202000147, previas las siguientes:

Consideraciones

Que el pasado el veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020) se celebró el contrato de prestación de servicios profesionales No. 202000147 entre la **Empresa para la Seguridad Urbana – ESU** y el **Contratista**, con el objeto de *“asesoría jurídica en la coordinación, acompañamiento, orientación, definición y seguimiento a la estructura interna y externa de los proyectos, para el fortalecimiento de las líneas de negocio”*, con un plazo de ejecución contractual hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) y un valor de veintiún millón cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$21.452.667).

1. Que el día treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), mediante requerimiento con radicado ESU 2020008616, el supervisor solicitó adicionar recursos por valor de nueve millones ciento noventa y cuatro mil pesos (\$ 9.194.000), para ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021).





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

2. Que esta cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, por el cual se expidió el Reglamento de Contratación.
3. Que la presente cláusula adicional se encuentra amparada bajo la Disponibilidad presupuestal No. 2020001060 y el Compromiso presupuestal No. 2020001585.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

Acuerdan

Cláusula Primera. Ampliación en tiempo: Se amplía el plazo de ejecución del presente contrato hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021).

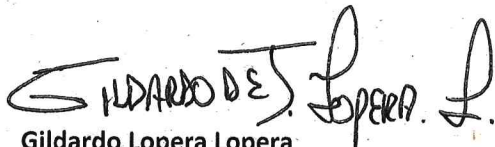
Cláusula Segunda. Adición en recursos: Se modifica el valor del contrato 202000147, en el sentido de adicionar recursos al valor inicialmente pactado con el contratista, por la suma veintinueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$21.452.667), constituyéndose como valor total del contrato en la suma de treinta millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$30.646.667).


Cláusula Tercera. Garantías: El Contratista deberá ampliar las garantías constituidas a favor de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, de conformidad con el presente documento.

Cláusula Cuarta. Vigencia: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Cláusula Quinta. Documentos: Hacen parte integral de la presente cláusula adicional No.1 al contrato No. 202000147, la justificación realizada por el supervisor, así como la disponibilidad y el registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Medellín a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


Gildardo Lopera Lopera
Secretario General


Mariola Gonzalez Villa
Contratista

Aprobó: Ramiro Andres Mejía Bedoya- Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Marelbi Verbel Peña – Subgerente Administrativa y Financiera





Alcaldía de Medellín
ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Cláusula adicional No. 1 Contrato 202000147

Contratante: Empresa para la Seguridad Urbana – ESU
Contratista: MARIOLA GONZALEZ VILLA
Cédula: 21.421.895
Objeto: Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica en la coordinación, acompañamiento, orientación, definición y seguimiento a la estructura interna y externa de los proyectos, para el fortalecimiento de las líneas de negocio
Valor Inicial: \$21.452.667
Plazo Inicial: 22 de octubre de 2020
Plazo Final: 31 de diciembre de 2020
Cláusula adicional No. 1: **Valor:** \$ 9.194.000
Plazo: Hasta el 31 de enero de 2021

Entre los suscritos a saber, **Gildardo Lopera Lopera** identificado con cédula de ciudadanía número 15.382.304, actuando en calidad de Gerente de la **Empresa para la Seguridad Urbana -ESU**, con NIT 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, y aclarado por el Acuerdo 082 de 2018, nombrado mediante Resolución No. 234 del 19 de octubre de 2020 y acta de posesión No. 08 del 20 del mismo mes y año, facultado por el Reglamento de Contratación de la **Empresa para la Seguridad Urbana - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quién en adelante se denominará la **ESU**, de una parte, y **Mariola Gonzalez Villa** identificada con cédula de ciudadanía No. **21.421.895**, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará la **Contratista**, hemos convenido celebrar la cláusula adicional No. 1 del contrato 202000147, previas las siguientes:

Consideraciones

Que el pasado el veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020) se celebró el contrato de prestación de servicios profesionales No. 202000147 entre la **Empresa para la Seguridad Urbana – ESU** y el **Contratista**, con el objeto de *“asesoría jurídica en la coordinación, acompañamiento, orientación, definición y seguimiento a la estructura interna y externa de los proyectos, para el fortalecimiento de las líneas de negocio”*, con un plazo de ejecución contractual hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) y un valor de veintiún millón cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$21.452.667).

1. Que el día treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), mediante requerimiento con radicado ESU 2020008616, el supervisor solicitó adicionar recursos por valor de nueve millones ciento noventa y cuatro mil pesos (\$ 9.194.000), para ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021).





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

2. Que esta cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, por el cual se expidió el Reglamento de Contratación.
3. Que la presente cláusula adicional se encuentra amparada bajo la Disponibilidad presupuestal No. 2020001060 y el Compromiso presupuestal No. 2020001585.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

Acuerdan

Cláusula Primera. Ampliación en tiempo: Se amplía el plazo de ejecución del presente contrato hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021).

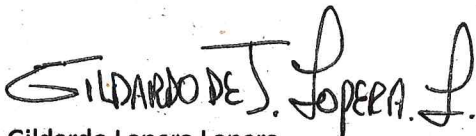
Cláusula Segunda. Adición en recursos: Se modifica el valor del contrato 202000147, en el sentido de adicionar recursos al valor inicialmente pactado con el contratista, por la suma veintiún millón cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$21.452.667), constituyéndose como valor total del contrato en la suma de treinta millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$30.646.667).

Cláusula Tercera. Garantías: El Contratista deberá ampliar las garantías constituidas a favor de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, de conformidad con el presente documento.

Cláusula Cuarta. Vigencia: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Cláusula Quinta. Documentos: Hacen parte integral de la presente cláusula adicional No.1 al contrato No. 202000147, la justificación realizada por el supervisor, así como la disponibilidad y el registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Medellín a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



Gildardo Lopera Lopera
Secretario General



Mariola Gonzalez Villa
Contratista

Aprobó: Ramiro Andres Mejía Bedoya- Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Marelbi Verbel Peña – Subgerente Administrativa y Financiera

